



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Acordada Electoral

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Acordada Electoral n° 6/2021 - Aprueba modelos de formularios

Acordada Electoral n° 6/2021

Se reúne el Tribunal Superior de Justicia, integrado por su presidente, la juez Inés M. Weinberg, vicepresidente, la jueza Marcela De Langhe y los jueces Alicia E. C. Ruiz, Luis Francisco Lozano y Santiago Otamendi; y

consideran:

I. El artículo 80 del Código Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Anexo de la ley n° 6.031) —en adelante, CE— establece que, para obtener el reconocimiento, las listas de precandidatos deben registrarse ante la Junta Electoral de la Agrupación Política, no menos de cincuenta (50) días corridos antes de las elecciones primarias y cumplir con los requisitos allí enumerados.

A su vez, el artículo 78 del CE dispone que el Tribunal Electoral “deberá elaborar guías informativas, instructivos, formularios digitales y demás herramientas que considere necesarias a fin de facilitar la presentación de las listas por parte de las agrupaciones políticas y declaraciones juradas de precandidatos/as o candidatos/as”.

En consecuencia, corresponde aprobar los modelos de formularios para las presentaciones de las listas, las adhesiones, la aceptación de precandidaturas y la declaración jurada de cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y de la respectiva agrupación política para la categoría de diputados/as a integrar la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por razones de concentración, es conveniente que la aceptación de la precandidatura se extienda a la candidatura, salvo renuncia expresa formulada por el/la interesado/a una vez notificada la integración de la lista definitiva.

Los formularios podrán ser descargados del sitio *web* electoral del Tribunal www.eleccionesciudad.gob.ar.

II. También atañe al Tribunal aprobar los requisitos de seguridad del sitio web oficial de las agrupaciones políticas para garantizar el carácter inmodificable de sus contenidos (artículo 85,

segundo párrafo, CE) y de las notificaciones de las Juntas Electorales Partidarias a fin de otorgarles validez si optan por este modo de notificación (artículo 85, tercer párrafo, CE).

A dicho fin corresponde aprobar los requisitos establecidos por la Dirección de Informática y Tecnología del Tribunal Superior de Justicia.

III. Para el pedido de oficialización de candidaturas, el artículo 103, inciso 4 del CE establece que las agrupaciones políticas deberán presentar, cincuenta (50) días corridos antes de las elecciones generales, entre otras cosas, la Declaración Jurada Patrimonial de los/las candidatos/as titulares de la lista.

En el artículo 104 del CE se especifica el contenido que debe tener la declaración jurada patrimonial y en el art. 105 del CE se prevé, a su vez, que también deberá presentarse otro formulario aparte —que tendrá carácter confidencial— en el que se deberán consignar los datos de individualización de los mismos bienes, créditos, deudas e ingresos declarados en el formulario público. Esa última presentación se hará en sobre cerrado y firmado para garantizar el secreto fiscal y el resguardo de la información.

En ese contexto, corresponde aprobar también dos modelos de formularios para la declaración jurada patrimonial de los candidatos/as titulares, uno para datos públicos y otro para los datos confidenciales.

Por ello,

el Tribunal Superior de Justicia

acuerda:

1. Aprobar el modelo de formulario para la oficialización de lista de precandidatos/as a Diputados/as de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Anexo I).
2. Aprobar el modelo de formulario de adhesión a la lista (Anexo II).
3. Aprobar el modelo de formulario de aceptación de precandidatura a Diputado/a (Anexo III). La aceptación será válida para las candidaturas, salvo oposición expresa formulada por el/la interesado/a una vez notificada la integración de la lista definitiva de candidatos/as.
4. Aprobar el modelo de formularios de declaración jurada de cumplimiento de requisitos (Anexo IV).
5. Establecer los requisitos de seguridad para los sitios *web* de las agrupaciones políticas y las notificaciones electrónicas de las Juntas Electorales Partidarias (Anexo V).
6. Aprobar los modelos de formularios de declaración jurada patrimonial de los candidatos/as titulares, uno para datos públicos y otro para los datos confidenciales (Anexo VI.1 y Anexo VI.2).

7. Mandar que se registre, se publique en el sitio *web* electoral del Tribunal www.eleccionesciudad.gob.ar y por un día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.